



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTIZIA

## XDO. DE INSTRUCCIÓN N. 7 VIGO

-

C/LALIN N° 4-5ª PLANTA-EDIFICIO ANEXO  
Teléfono: 986817889-90-91-92 Fax: 986817893  
AL  
904100

### DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000791 /2015

N.I.G: 36057 74 2 2014 0000417

Delito/Delito Leve: PREVARICACIÓN ADMINISTRATIVA

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL MINISTERIO FISCAL, XUNTOS POR GALICIA

Procurador/a: IRENE TEIXEIRA GONZALEZ

Abogado: FRANCISCO J. GUTIERREZ ORUE

Contra: FRANCISCO J. GUTIERREZ ORUE, VANESA FALQUE BARRAL, LUIS GARCIA ALVAREZ, JUAN RAMON GONZALEZ CARNERO

Procurador/a: JOSE RAMON GONZALEZ TEIXEIRA, JUAN CARLOS GONZALEZ TEIXEIRA, IRENE TEIXEIRA GONZALEZ

Abogado: FRANCISCO J. GUTIERREZ ORUE, VANESA FALQUE BARRAL, LUIS GARCIA ALVAREZ, JUAN RAMON GONZALEZ CARNERO

## AUTO

En VIGO, a catorce de Enero de dos mil dieciséis.

### ANTECEDENTES

**Único.-** El presente procedimiento de Diligencias Previas se incoó en virtud de denuncia interpuesta por el Ministerio Fiscal por presuntos delitos de tráfico de influencias y prevaricación, hallándose actualmente investigados los denunciados FRANCISCO J. GUTIERREZ ORÚE y MARIA VANESA FALQUE BARRAL, habiéndose acordado el sobreseimiento provisional de la causa respecto de LUIS GARCIA ALVAREZ y JUAN RAMON GONZALEZ CARNERO.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**Único.-** En la presente causa consta como investigado el jefe del Servicio de Participación y Atención Ciudadana del Concello de Vigo, dependiente de la entonces denominada Concejalía de Promoción Económica, Empleo e Participación Ciudadana, Francisco Javier Gutiérrez Orúe, quien ha prestado declaración en tal concepto por un presunto delito continuado de prevaricación en relación con la suscripción de un total de nueve contratos menores de servicios, entre los años 2008 y 2013, con la empresa Imesapi que, según se considera en las presentes actuaciones, tenían como verdadera función o finalidad compensar a esta empresa por los costes derivados de la contratación como trabajadora de María Vanesa Falque Barral. Es no obstante evidente que dicho imputado en su calidad de jefe del meritado Servicio, y así consta en los correspondientes expedientes relativos a los diversos contratos menores suscritos con la empresa Imesapi,



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



ADMINISTRACIÓN  
DE XUSTIZA

formalmente no resolvía, autorizando los mencionados contratos, sino que informaba favorablemente o proponía dicha contratación, la cual realmente se autorizaba y se resolvía en definitiva por el Concejal correspondiente, a la sazón, en todos los casos, el Concejal Santos Héctor Rodríguez Díaz. Resulta así que para completar la instrucción se hace preciso escuchar al mencionado Concejal en relación con las cuestiones relativas a los referidos contratos menores, cuestión a su vez vinculada con la contratación por la empresa Imesapi de María Vanesa Falque Barral, siendo por tanto precisa su declaración, la cual ha de ser tomada en calidad de investigado por las circunstancias que rodean la referida contratación y por la propia circunstancia concurrente en el interesado en la medida en que por su condición de Concejal era quien realmente resolvía autorizar los contratos sujetos a investigación, todo ello en aras a la mejor salvaguarda de su derecho de defensa y sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera adoptarse sobre la continuación del procedimiento.

En atención a lo expuesto,

#### PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA: Tener por investigado en la presente causa y recibir declaración en tal carácter, al concejal del Concello de Vigo SANTOS HECTOR RODRIGUEZ DÍAZ y por los hechos que se expresan en el fundamento jurídico único de esta resolución, señalando para su declaración el día 23 de febrero de 2016, a las 10,00 horas, citándole a tal efecto con los apercibimientos legales correspondientes e indicando que desde este momento tiene las actuaciones a su disposición para para que pueda tomar conocimiento de las mismas con la antelación suficiente.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas advirtiéndole que contra la misma puede interponerse **RECURSO DE REFORMA** y subsidiario de **APELACION** dentro de los **TRES DIAS** siguientes a su notificación o **RECURSO DE APELACIÓN** dentro de los **CINCO DIAS** siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma DÑA. MARIA DEL CARMEN GARCIA CAMPOS, MAGISTRADA-JUEZ del Juzgado de Instrucción nº 7 de VIGO y su partido.- DOY FE.